



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:64639/2016

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente sin relación de empleo público) con la Lic. AMELIA ARGENTINA AHUMADA, DNI 11.974.218, quien brindará sus servicios profesionales como asesora de la Dirección Ejecutiva de la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza 5/12, en el Decreto 1023/01, Art. 25, inc.d) punto 2; teniendo en cuenta lo informado a fs. 29 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59899,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

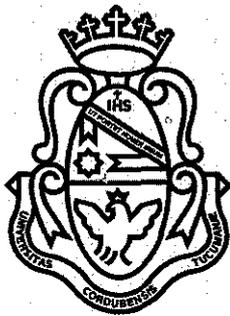
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Lic. AMELIA ARGENTINA AHUMADA, DNI 11.974.218, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de abril de 2017, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, obrante a fs. 29, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Ahumada, entre el 1° de diciembre de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión (con excepción del mes de enero y febrero de 2017), y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

sl



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:64639/2016

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Gestión Institucional en su informe de fs. 29 -Notas 3) y 6).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

sl

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N:

108

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE

(Sin relación de empleo público)

224

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por el Sr. Mgter. Pascual FIDELIO, en su carácter de Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**", según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Sra. **Amelia AHUMADA**, D.N.I. **11.974.218**, con domicilio en calle de la Ciudad de **Córdoba, Provincia de Córdoba**; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" contrata a la Sra. **Amelia AHUMADA**, D.N.I. **11.974.218**, quien acepta, para desempeñarse como asesora de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados en materia de Control de Calidad.

SEGUNDA: "**LA PROFESIONAL**" declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de "I", N° de C.U.I.T 27-11974218-3

TERCERA: "**LA PROFESIONAL**" actuará sin relación de dependencia con el Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**". Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de "**LA PROFESIONAL**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto "**LA PROFESIONAL**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**".

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el día 30 de Abril de 2017, con suspensión de los efectos contractuales desde el 01 de Enero de 2017 al 15 de Febrero de 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una

prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

234

QUINTA: "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "LA PROFESIONAL" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

"LA PROFESIONAL" declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y "LA UNIVERSIDAD" u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "LA PROFESIONAL" percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 129.500,00 (Pesos: Ciento veintinueve mil quinientos), pagaderos en 4 cuotas mensuales, la 1°, 3° y 4° de \$ 37.000 cada una (Pesos: Treinta y siete mil) y la 2° de \$ 18.500 (Pesos: Dieciocho mil quinientos); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los conceptos encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá

otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

246

SEPTIMA: La presente relación se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "LA PROFESIONAL" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "LA PROFESIONAL" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: "LA PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "LA PROFESIONAL" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de

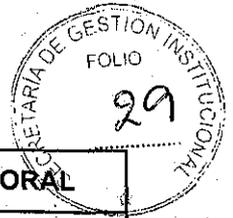
su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"LA PROFESIONAL"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA PROFESIONAL"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

254

DUODECIMA: **"LA PROFESIONAL"** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de....., N° de C.U.I.L 27-11974218-3 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **"LA PROFESIONAL"** en
de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



UNC	Fecha: 06/01/2017	Expediente: 0064639/2016	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el **contrato de locación de servicios** (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) con la Lic. Amelia Argentina Ahumada, quien se desempeñará como asesora de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados en materia de Control de Calidad. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Dire	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	------------------	----------	-----------------------------------

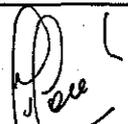
CONTRATADO	Importe Total
<p>Lic. Amelia Argentina AHUMADA DNI: 11.974.218</p> <p>Periodo de Contrato: desde 01/12/2016 hasta el 30/04/2017 (Con excepción del mes de Enero y Febrero de 2017).</p> <p>Contrato obrante a fs. 22/25</p> <p><u>Retribución total:</u> Percibirá en concepto de Honorarios profesionales la suma total de \$129.500,00 pagaderos en 4 cuotas mensuales, la 1º, 3º y 4º de \$37.000 cada una y la 2º de \$18.500 según se detalla en de CLÁUSULA SEXTA del contrato.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) del Laboratorio, según se informa en nota a fs. 21.</p> <p>2) Se solicita autorización para que el Sr. Mgter. Pascual Fidelio, en su carácter de Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la <u>obligación de la dependencia</u> que suscribe el contrato de <u>efectuar la carga del</u> mismo en el sistema especialmente habilitado, Micure.</p> <p>4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 27, la declaración jurada de cargos a fs. 20 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 21. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.</p> <p>5) Se recuerda a la dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el contrato respectivo.</p> <p>6) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba.</p>	<p>\$ 129.500,00</p>

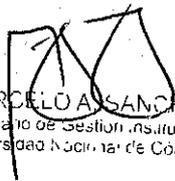
IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS					
FUENTE 12	Progr. 34	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act.	Monto Total
Dependencia 09	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 129.500,00

Observaciones:

PM

SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
Córdoba, 27 de ~~ENERO~~ de 2017
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Atentamente


 Lic. Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional


 MARCELO A. SANCHEZ
 Secretario de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba